

ACUERDO NÚMERO PDH-129-2022

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como, en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, establecen las calidades y funciones de los Procuradores Adjuntos, quienes sustituyen al Procurador de los Derechos Humanos, en orden de nombramiento, en caso de impedimento o ausencia temporal.

CONSIDERANDO

Que derivado de las gestiones inherentes al cargo, el Procurador de los Derechos Humanos, participa en actividades fuera del territorio nacional, por lo que es necesario que cuando éste se ausente de forma temporal, los Procuradores Adjuntos, debidamente nombrados y quienes reúnen las mismas calidades, deberán sustituirle para el ejercicio del cargo, hasta que efectivamente retorne al territorio guatemalteco.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 11, 3 y 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos



 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A.

 (502) 2424 1717

 pdh@pdh.org.gt

 www.pdh.org.gt

Denuncias al:

 **1555**

     @PDHgt

Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 13, 14 y 15 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DESIGNACIÓN. El presente Acuerdo tiene por objeto, designar a la Procuradora Adjunta I, para que sustituya al Procurador de los Derechos Humanos, durante la ausencia comprendida entre el veintisiete de septiembre al nueve de octubre del año dos mil veintidós, a quien se le faculta para el ejercicio del cargo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República, Decreto 54-86 la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; y, el Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Comuníquese las Procuradoras Adjuntas y a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los medios internos que posea la Institución,

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.


JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS




NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

A small, stylized handwritten mark or signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page.